

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciónes I y II de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de  
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. 17 DIC 2015

OFICIO No. DGGIMAR.710/, II 009762

No. de BITÁCORA

09/AH-0374/12/15

## Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

### NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SUMMIT AGRO MEXICO, S.A. DE C.V.  
RUBEN DARIO NO. 281-1902, BOSQUES DE CHAPULTEPEC  
C.P. 11580, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL  
TELEFONO 5279 4364  
CORREO-E : abraham.morales@summitagromexico.com.mx

R.F.C. ó C.U.R.P

SAM091013B26

VIGENCIA INICIAL

17 DIC 2015

VIGENCIA FINAL

31/12/2016

### NOMBRE COMERCIAL

DANISARABA 20 SC (CYFLUMETOFEN)

### NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Cyflumetofen: 2-metoxietil (RS)-2-(4-tert-butilfenil)- 2- ciano-3-oxo-3-( $\alpha,\alpha,\alpha$ -trifluoro-o-tolilo) propionato

### CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

5

### CAS

400882-07-7

### ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

### CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOMINAL: 20.000; MINIMO: 19.000; MAXIMO: 21.000

### CANTIDAD

50,000

### UNIDAD DE MEDIDA

LITROS

### CANTIDAD

53000

### UMT

KILO

### FRACCION ARANCELARIA

3808.99.01

### OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCION

### PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

JPN

### PAÍS DE PROCEDENCIA

JPN

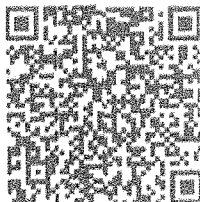
### ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA  
CIUDAD DE MEXICO, LAZARO CARDENAS  
MICOACAN, MANZANILLO  
COLIMA, VERACRUZ VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL  
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

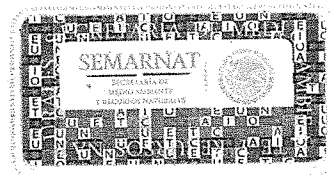
LIC CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0017818

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo  
México, D.F. Tel.: (55) 5490 0900 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 153300121A1300

CMJ /JMLA /JRR

C.c.p.e QFB. Martha García-ivas Palmeros.-Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.-Presente  
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa .- Coordinador de Asesores de la SGPA.-Presente  
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx  
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.